

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	TIPO DE DOCUMENTO		VERSIÓN No.
	FORMATO		1
	TÍTULO: ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES Artículo 15 del Decreto 1510 de Julio 17 de 2013	CÓDIGO:	VIGENTE A PARTIR DE 22 ENERO DE 2014
	SisCo:	Página 1 de 3	

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina: DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Subdirección Administrativa / Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	1.2. Fecha: 11 de marzo de 2015
--	---

1.3. Objeto Contractual:
PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI DEL CAD Y DEL CONCEJO DE BOGOTÁ Y DE LA PLATAFORMA PARA DISCAPACITADOS UBICADA EN EL CAD

1.4. Sector Económico Identificado:
Sector Terciario o de Servicios. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, servicios de mantenimiento industrial, etc.

El sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el proveedor competente para el desarrollo del objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de Ascensores y de la Plataforma transportadora de personas en situación de discapacidad.

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico
El Sector Terciario o de Servicios incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, servicios de mantenimiento industrial, etc.

Este es el sector económico al cual pertenece el proveedor competente para el desarrollo del objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de Ascensores y de la Plataforma transportadora de personas en situación de discapacidad.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo ocasional tanto de los ascensores como de las plataformas de discapacitados son desarrollados por las organizaciones (personas jurídicas) que conforman el mercado en Colombia. Dichas organizaciones ofrecen estos servicios representados en mano de obra directa, componente con más alto valor y los insumos para su realización, representada en los repuestos necesarios para garantizar el buen funcionamiento de los mismos.

Teniendo en cuenta que tanto los Ascensores del CAD como del Concejo de Bogotá son de marca MITSUBISHI y en atención a que la empresa MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA es representante exclusivo, por consiguiente se considera que no existe pluralidad de oferentes.

Adicionalmente, la plataforma transportadora de personas en situación de discapacidad ubicada en el Centro Administrativo Distrital - CAD son de marca GARAVENTA LIFT, y en atención que la empresa MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA es la única empresa entrenada y capacitada para realizar las labores de mantenimiento (preventivo y correctivo) de estas plataformas e igualmente es distribuidor autorizado en Colombia para comercializar, proveer, instalar y realizar el mantenimiento de los productos GARAVENTA LIFT; por lo tanto se establece que no existe pluralidad de oferentes, en el mercado Colombiano que pueda prestar estos servicios a la Entidad.

2.2. Perspectiva Legal del Sector
El mercado del mantenimiento preventivo y correctivo se regula como cualquier establecimiento comercial por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El objeto contractual está enmarcado en el Acuerdo 470 de 2011 y demás normas concordantes referidas al Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas.

El control y la vigilancia administrativa y contable de los sectores en los cuales se enmarca el objeto contractual es la Superintendencia de

Industria y Comercio por ser el organismo de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano.

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), es el Organismo Nacional de Normalización de Colombia. Entre sus labores se destaca la creación de normas técnicas y la certificación de normas de calidad para empresas y actividades profesionales. ICONTEC es el representante de la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), en Colombia.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2769-1 "Reglas de Seguridad para la Construcción e Instalación de Ascensores."

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5926-1 "Revisión Técnico-Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas - Parte 1: Ascensores Electromecánicos e Hidráulicos".

2.3. Perspectiva Comercial

Teniendo en cuenta que los ascensores ubicados en la torre B del Centro Administrativo Distrital (CAD) como en el Concejo de Bogotá son de marca MITSUBISHI y en atención a que la empresa MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA es representante exclusivo de dicha marca y es la única compañía autorizada para realizar las labores de mantenimiento (preventivo y correctivo) de estos ascensores en Colombia, así como para comercializar, proveer, instalar y mantener los productos MITSUBISHI, se establece que no existe pluralidad de oferentes, en el mercado Colombiano que pueda prestar estos servicios a la Entidad.

MITSUBISHI ELECTRIC es una compañía fundada hace más de 90 años, tiene presencia en cuatro continentes con sucursales en más de países, y hace presencia en Colombia desde 1969, mediante la firma MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA, ofreciendo los siguientes productos y servicios:

- Ascensores con Sala de Máquinas, Ascensores sin Sala de Máquinas, Ascensores Monta-Cargas, Sistema de Supervisión y Control.
- Escaleras Eléctricas
- Andenes Móviles
- Modernizaciones
- Equipos para personas en condiciones de Discapacidad.
- Sistemas de Aire Acondicionado
- Plataforma transportadora de personas en situación de discapacidad

Así mismo, la Plataforma transportadora de personas en situación de discapacidad ubicada en el Centro Administrativo Distrital - CAD son de marca GARAVENTA LIFT, y en atención que la empresa MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA es la única empresa entrenada y capacitada para realizar las labores de mantenimiento (preventivo y correctivo) de estas plataformas e igualmente es distribuidor autorizado en Colombia para comercializar, proveer, instalar y realizar el mantenimiento de los productos GARAVENTA LIFT; por lo tanto se establece que no existe pluralidad de oferentes, en el mercado Colombiano que pueda prestar estos servicios a la Entidad.

Todo lo anterior en venta y mantenimiento Preventivo y correctivo de las marcas autorizadas.

2.4. Perspectiva Financiera

No se requiere análisis de perspectiva financiera para el mantenimiento de los ascensores, ya que de conformidad con el nombramiento de representante exclusivo para Colombia de Mitsubishi Electric Corporation a Melco de Colombia Ltda. Ahora Mitsubishi Electric de Colombia Limitada no existe pluralidad de oferentes para el suministro del servicio a contratar.

Así mismo, no se requiere análisis de perspectiva financiera para el mantenimiento de la plataforma, ya que de conformidad con el nombramiento de representante exclusivo para realizar el mantenimiento de los productos Garaventa Lift, no existe pluralidad de oferentes para el suministro del servicio a contratar.

Por lo anterior No aplica la perspectiva financiera

2.5 Perspectiva Organizacional

No se requiere análisis de perspectiva organizacional para el mantenimiento de los ascensores, ya que de conformidad con el nombramiento de representante exclusivo para Colombia de Mitsubishi Electric Corporation a Melco de Colombia Ltda. Ahora Mitsubishi Electric de Colombia Limitada no existe pluralidad de oferentes para el suministro del servicio a contratar.

Así mismo, no se requiere análisis de perspectiva organizacional para el mantenimiento de la plataforma, ya que de conformidad con el nombramiento de representante exclusivo para realizar el mantenimiento de los productos Garaventa Lift, no existe pluralidad de oferentes

para el suministro del servicio a contratar.

Por lo anterior **No aplica la perspectiva organizacional**

2.6 Perspectiva Técnica

Tomando como base la definición del servicio post-venta en el cual el vendedor o fabricante garantiza asistencia, mantenimiento o reparación de lo comprado, los especialistas de mercadeo de las empresas diseñaron y aplicaron estrategias de servicio al cliente que, además de buscar la fidelización de los clientes, tenía el propósito de crear diferencias sostenibles con la competencia que se pudieran mantener en el tiempo.

Teniendo en cuenta que los ascensores tanto de la Secretaria Distrital de Hacienda como el Concejo de Bogotá son de marca MITSUBISHI y en atención a que la empresa MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA es representante exclusivo de dicha marca y es la única compañía autorizada para realizar las labores de mantenimiento (preventivo y correctivo) de estos ascensores en Colombia, así como para comercializar, proveer, instalar y mantener los productos MITSUBISHI, se establece que no existe pluralidad de oferentes.

Así mismo, la Plataforma de discapacitados de la Secretaria Distrital de Hacienda es de marca GARAVENTA LIFT y en atención a que la empresa MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA es representante exclusivo de dicha marca y es la única compañía autorizada para realizar las labores de mantenimiento (preventivo y correctivo) de estas plataformas para Colombia, por lo cual se establece que no existe pluralidad de oferentes.

Por lo expuesto, atendiendo los principios de la función administrativa y en aras del mejoramiento continuo para garantizar las condiciones adecuadas de los ascensores, es conveniente y oportuno celebrar un contrato cuyo objeto esté orientado a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo eventual para los ascensores de pasajeros y de carga de marca MITSUBISHI ubicados en la torre B del Centro Administrativo Distrital CAD y del Concejo de Bogotá, de tal manera que se garantice la continuidad en la prestación del servicio mencionado.

Dicho contrato contempla el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, así como la atención ante emergencias o situaciones imprevistas, directa y exclusivamente por parte del proveedor quien cuenta con la capacitación y certificación de exclusividad por parte del fabricante

2.7 Análisis de Riesgo

Riesgo económico: Incremento en los precios de repuestos y materiales y/o costos de personal para el contratista.

Riesgo operativo: Incumplimiento de las obligaciones.

* Estos riesgos se mitigan con Pólizas de Calidad y Cumplimiento.

Observaciones:

Preparó: Angela Marina Forero Rubiano	Cargo: Profesional Especializado
Revisó: Nelly Quintero Navarrete	Cargo: Profesional Especializado
Aprobó: Katty Alexandra Novoa Cardoso	Cargo: Subdirectora Administrativa
Aprobó: Jose Fernando Florez Sanchez	Cargo: Asesor Fondo Cuenta del Concejo

*Para su diligenciamiento consultar la Guía 34-G.01 "Guía de gestión integral de riesgos contractuales"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA. DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de Pluralidad de Oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Secretaría Distrital de Hacienda como entidad encargada de la gestión administrativa del Centro Administrativo Distrital CAD y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 519 del 24 de noviembre de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, garantiza con oportunidad y calidad la prestación de servicios administrativos en las zonas comunes del edificio.

Así mismo, a partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

En consecuencia la Secretaría Distrital de Hacienda tiene bajo su responsabilidad brindar y garantizar las condiciones de desplazamiento y seguridad laboral para los funcionarios y usuarios que transitan entre los distintos pisos e instalaciones del CAD y el Concejo de Bogotá.

En razón a ello se requiere del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo eventual para los ascensores marca MITSUBISHI ubicados en la Torre B del CAD a y así mismo dar cumplimiento a los objetivos previstos en el plan de desarrollo de la administración y las funciones propias de cada una de las entidades que prestan sus servicios en el CAD.

Por lo expuesto, atendiendo los principios de la función administrativa y en aras del mejoramiento continuo, es conveniente y oportuno celebrar un contrato con el objeto abajo registrado, de tal manera que se garantice la continuidad en la prestación del servicio mencionado anteriormente.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es mantener en buenas condiciones de funcionamiento los ascensores marca MITSUBISHI del CAD y del Concejo de Bogotá y la plataforma para discapacitados del CAD, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del plan de contratación aprobado para la vigencia.

Se realizará conjuntamente la selección del contratista y se suscribirán dos contratos independientes con quien resulte adjudicatario del proceso, así:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

1. Contratante: Secretaría Distrital de Hacienda, para la prestación del servicio en la Secretaria Unidad Ejecutora 01.
2. Contratante: Secretaría Distrital de Hacienda, para la prestación del servicio en el Concejo de Bogotá, D.C. Unidad Ejecutora 04.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI DEL CAD Y DEL CONCEJO DE BOGOTÁ Y DE LA PLATAFORMA PARA DISCAPACITADOS UBICADA EN EL CAD.-

Clasificación Código UNSPSC

72101506

Servicios de mantenimiento de ascensores

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El servicio comprende el Mantenimiento preventivo mensual y correctivo ocasional a dos (2) ascensores ubicados en la torre B del Centro Administrativo Distrital (CAD), a la plataforma de transporte de personas en situación de discapacidad y dos (2) ascensores Ubicados en el Concejo de Bogotá:

Mantenimiento preventivo: corresponde al proceso realizado con anticipación y de manera programada con el fin de evitar desperfectos y futuras fallas de los equipos. Este mantenimiento debe incluir como mínimo el programa de mantenimiento y las actividades técnicas de verificación, ajuste, limpieza y lubricación.

Mantenimiento correctivo: corresponde al proceso realizado a los equipos una vez se detecte falla. Podrá requerir cambio de repuestos

Suministro de repuestos: corresponde al abastecimiento de piezas y/o repuestos averiados, desajustados o que se requieran por cambio de tecnología. En el hecho de requerirse repuestos para eventuales reparaciones correctivas, el contratista presentará cotización de los mismos, de acuerdo con los valores establecidos en el listado de repuestos de uso más frecuente presentado previamente con la propuesta. El Supervisor comunicará por escrito la aprobación de la cotización para que se proceda con la reparación e instalación de repuestos.

Las piezas o elementos cambiados serán recolectados y gestionados integralmente por el contratista, dando cumplimiento a las normas ambientales y allegando a la entidad certificado de disposición final de los mismos

El valor de los repuestos se cancelara de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos en la propuesta económica. En el caso de requerirse repuestos no estipulados en el listado de uso más frecuente presentados con la oferta, el contratista adjuntará a la cotización copia de una factura reciente sobre los mismos repuestos, emitidas a otros clientes. Esto será requisito para que el supervisor autorice la iniciación de la reparación.

En caso de presentarse fallas el contratista deberá instalar repuestos y entregar equipos en funcionamiento en un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato; a partir del tercer día de no operación de un ascensor por deficiencia en el mantenimiento o causas atribuibles al contratista, este deberá facturar el mantenimiento en proporción al número de días del normal funcionamiento del equipo durante el mes correspondiente, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

2.2.1. Equipos objeto de mantenimiento

- **Ascensores:** el servicio requerido está previsto para los siguientes ascensores

Características	CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL		CONCEJO DE BOGOTÁ	
	ASC 1	ASC 2	ASC 1	ASC 2
ME / MEC	ME - 72069	ME - 72069	MEC - 99032	MEC - 99032
# Ascensores	1	1	1	1
Serie	DCGD	DCGD	VF - EL(GPS-3)	VF - EL(GPS-3)
Capacidad	17 personas	17 personas	10 personas	10 personas
Apertura	CO	CO	CO	CO
Velocidad mts/min	90	90	105	105

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.
DECRETO 1510 DE 2013**

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Características	CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL		CONCEJO DE BOGOTÁ	
	ASC 1	ASC 2	ASC 1	ASC 2
# Paradas	3	2	7	7
Operación	2BC(AS)	2BC(AS)	2C-AI-21	2C-AI-21

- **Plataforma para el transporte de personas en condición de discapacidad**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PLATAFORMA	
Trademark	GARAVENTA STAIR-LIFT
Model	GSL-1 / GSL-3
Rated Load:	225 Kg / 495 Lb
Rated Speed:	6m/20 FT Per min
Weight of Car:	140Kg / 308 Lb
Suspension:	0 8mm Steel Wire-Rope.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

- 1 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 2 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 5 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
- 6 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 7 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

2.3. OBLIGACIONES ESPECIALES.

- 1 Presentar para la suscripción del acta de inicio la siguiente documentación:
 - Cronograma de mantenimiento preventivo para el plazo de ejecución del contrato. Cumplir con la programación indicada e informar del inicio de las actividades en cada periodo.
 - Certificación o soporte (planilla PILA) de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
 - Oficio indicando el nombre completo, teléfono y correo electrónico de la persona con amplios conocimientos referentes al objeto y obligaciones contractuales como garantía para una gestión eficaz en la solución de las dificultades propias del contrato y responsable del enlace comunicativo entre la Secretaría de Hacienda y Mitsubishi Electric de Colombia Ltda.
 - Nombre, identificación, teléfono y correo del personal que tendrá injerencia en el contrato (gerentes, jefes, supervisores, técnicos) y por lo mismo requieren ingresar a las instalaciones de la SDH.
 - Certificación bancaria de cuenta para efectuar los pagos

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

- Oficio relacionando los vehículos que ingresarán con ocasión del servicio (automóviles, motos, etc.).
 - Certificación de que el personal es calificado para la prestación del servicio
 - Certificación donde garantice, mínimo por un (1) año, los servicios realizados y repuestos suministrados por mantenimientos correctivos ocasionales
- 2 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo los días sábados, mediante visita mensual para intervenir los ascensores y la plataforma para transporte de personas en condición de discapacidad, realizando como mínimo la inspección general, inspección a los sistemas de seguridad, ajuste de los componentes, **suministro de lubricantes, lubricación**, limpieza general y demás acciones inherentes.
 - 3 Atender en el menor tiempo posible (o máximo 1 hora) las llamadas por interrupción en el funcionamiento de equipos para dejarlo de nuevo en operación. El servicio incluye llamadas de emergencia hasta las 22:00 horas. Para casos de personas encerradas, el tiempo de respuesta debe ser inmediato (o máximo de 20 minutos) y su atención será durante las 24 horas.
 - 4 Asesorar y acompañar a la Secretaría de Hacienda en las visitas de inspección que haga el organismo certificador de ascensores, de acuerdo con la solicitud escrita que le remitirá el supervisor del contrato.
 - 5 Ejecutar las reparaciones necesarias al equipo y garantizar el suministro de repuestos originales. Estas se ejecutaran previa aprobación de la cotización por parte del Supervisor del contrato.
 - 6 Presentar una bitácora mensual (requisito para pago), como producto del mantenimiento realizado, repuestos suministrados y novedades importantes encontradas, la cual deberá mantenerse actualizada y legible para cada uno de los elevadores.
 - 7 Hacer entrega formal del mantenimiento preventivo efectuado por parte del técnico, al funcionario que apoye al Supervisor en el control operativo y técnico del contrato y firmar la planilla soporte del mismo.
 - 8 Sostener los precios de los servicios de mantenimientos preventivos, posibles repuestos y mano de obra presentados en la propuesta durante la ejecución del contrato.
 - 9 Realizar las labores de mantenimiento necesarias para que los ascensores y la plataforma del Centro Administrativo Distrital (CAD) que obtengan la certificación de verificación general de que trata el Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 470 de 2011. En caso de que alguno no obtenga la certificación al momento de la inspección, el contratista a cargo del mantenimiento de los mismos deberá realizar las labores necesarias para que en la siguiente inspección se obtenga el certificado de verificación general, para lo cual atenderá las indicaciones del supervisor del contrato.

1. PLAZO

El plazo de ejecución es de diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de inicio

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto del presente proceso es de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.956.000 Mcte)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

El presupuesto se discrimina así:

DESCRIPCION	SECRETARIA DE HACIENDA	CONCEJO DE BOGOTA
Mantenimiento Ascensores	\$8.178.050	\$13.020.250
Mantenimiento Plataforma	\$2.352.350	N/A
Repuestos e Imprevistos	\$27.215.600	\$1.189.750
SUBTOTAL POR ENTIDAD	\$37.746.000	\$14.210.000
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO	\$51.956.000	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA. DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

a) La suma de los mantenimientos incluye el IVA y está calculada para los diez (10) meses del servicio de mantenimiento preventivo tanto de los ascensores marca MITSUBISHI instalados en el Centro Administrativo Distrital, Torre B y en el Concejo de Bogotá como de la plataforma marca GARAVENTA LIFT

b) La suma de repuestos incluye los imprevistos o eventualidades, repuestos y mano de obra que se requieran en los mantenimientos correctivos, en el evento de presentar daños fortuitos impredecibles durante el tiempo de ejecución del contrato, previa verificación y autorización por parte del supervisor del presupuesto disponible.

2.7. FORMA DE PAGO:

Los mantenimientos preventivos se cancelarán mensualmente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados conforme con el cronograma establecido. El mantenimiento correctivo y el suministro de repuestos se cancelarán con el pago mensual correspondiente al mes de la ejecución.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Centro Administrativo Distrital CAD - Carrera 30 No. 25 – 90 y Sede principal del Concejo de Bogotá- Calle 36 No. 28 A- 41.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor o Interventor (según corresponda) además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Aprobar el Cronograma presentado por el contratista.
2. Emitir la respectiva aprobación del presupuesto cuando se requiera mantenimientos correctivos ocasionales y suministro de repuestos, previa verificación de precios de los repuestos y mano de obra presentados con la propuesta.
3. Revisar, controlar, verificar y autorizar el cambio de repuestos en los mantenimientos correctivos.
4. Emitir la respectiva aprobación del presupuesto, cuando se requieran repuestos que no se encuentren relacionados en el listado de uso más común presentados en la oferta por el contratista.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, en su artículo 80) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

En este caso se celebra un contrato bajo la causal arriba mencionada, dado que la Secretaria requiere el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca MITSUBISHI ubicados en la torre B del Centro Administrativo Distrital CAD y en el Concejo de Bogotá teniendo en cuenta que la única empresa autorizada en Colombia para prestar este servicio es la firma MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA,

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.
DECRETO 1510 DE 2013**

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

de acuerdo con el nombramiento de representante exclusivo para Colombia de Mitsubishi Electric Corporation a Melco de Colombia Ltda., ahora Mitsubishi Electric de Colombia Limitada registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá el cual establece:

"mediante el presente documento nombro a la Sociedad Melco de Colombia Ltda. (...) (...) como nuestro representante exclusivo en la República de Colombia, con facultades amplias y suficientes para que actúe en nombre de Mitsubishi Electric Corporation en todo lo relacionado con la venta, instalación y mantenimiento de los ascensores, escaleras (...).

En lo referente al mantenimiento de la Plataforma de discapacitados marca GARAVENTA STAIR-LIFT, la empresa MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA es Distribuidor exclusivo de ventas y el autorizado para prestar los servicios de mantenimiento de productos en Colombia, de acuerdo con certificación expedida por la firma GARAVENTA LIFT COLOMBIA S.A.S. de fecha 17 de marzo de 2015.

De acuerdo con lo anterior, se considera que no existe pluralidad de oferentes.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANALISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 15 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

En atención a que la empresa MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA es el representante exclusivo de la marca de ascensores MITSUBISHI y el distribuidor autorizado de la plataforma de Discapacitados marca GARAVENTA STAIR-LIFT, se considera que no existe pluralidad de oferentes. (Se anexa documentos que acreditan la de Exclusividad).

1. El presupuesto se establece con base en la cotización presentada por MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA.
2. Se realizó el análisis del mercado mediante la comparación de los precios facturados por MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA a otros clientes para el mantenimiento preventivo de ascensores de similares características.
3. El costo histórico del servicio prestado a la Secretaria Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá en años anteriores y se constató que el valor cobrado se encuentra dentro de los precios del mercado.
4. El monto para mantenimiento preventivo se calcula multiplicando el costo mensual por 10 meses. Para el valor de los repuestos e imprevistos, se tuvo en cuenta las necesidades que se evidenciaron según el informe de inspección y certificación de ascensores elaborado por la empresa SERVIMETERS dentro del contrato 140386-0-2014.

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

NO APLICA

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Ley 1150 de 2007, Art 5 y Decreto 1510 de 2013, Art 26, 73, 76, 79, 80, 82 y 83, según corresponda).

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva". Adicionalmente el artículo 80 del decreto 1510 establece "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional"

Por consiguiente, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado se podrá contratar directamente con quien este capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad y experiencia requerida relacionada con mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores, y de la plataforma de discapacitados, y teniendo en cuenta los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos por la Secretaria mediante el análisis del sector (artículo 15 del Decreto 1510 de 2013) y el estudio del mercado, la cual es acreditada por MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.
DECRETO 1510 DE 2013**

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se encuentra contenido en el anexo sobre la Matriz de Asignación de Riesgos diligenciada y suscrita por el área de origen de acuerdo con la política establecida para la Secretaría Distrital de Hacienda por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 17 y numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y según los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
Ver matriz anexa.

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las Disposiciones Especiales del citado decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: Sí No

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el Pliego de Condiciones. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**: Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, contados a partir de la terminación del contrato por un término de un (1) año más.

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en **el pago de salarios y prestaciones sociales** del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

7.1.- Contrato de seguro contenido en una póliza

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.	Calidad del servicio	Por el 30% del Valor total del contrato	El término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.
DECRETO 1510 DE 2013**

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 30% del Valor total del contrato.	Contados a partir de la terminación del contrato por un término de un (1) año más.
Responsabilidad Extracontractual <i>*(1) Los amparos y límites de la póliza se relacionan a continuación de este cuadro.</i>	200 SMMLV	El término de ejecución del contrato.

Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 10% por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Artículo 139: Protección de los bienes. "La Entidad Estatal debe exigir a su contratista un contrato de seguro que ampare responsabilidad cuando con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño de los bienes de la Entidad Estatal. La Entidad Estatal debe definir el valor asegurado en los pliegos de condiciones".		
NOTA: Se podrán eliminar las casillas de los amparos que de acuerdo con el análisis que efectúe el área de origen no apliquen.		

Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013.

b.- Seguro de Responsabilidad civil extracontractual

..2. Seguro de responsabilidad civil extracontractual:

Asegurado: La Entidad y el Contratistas y/o Subcontratistas

Beneficiario: La Entidad y los terceros afectados

Amparos y porcentajes de cobertura: deberá contener como mínimo los siguientes amparos señalados, en adición de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones recomendamos los siguientes:

Cobertura Minimas		% minimo de Cobertura
Predios, Labores y Operaciones - PLO	Mínimo	MINIMO 200 SMMLV
Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo	10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia
Perjuicios Extra patrimoniales	Mínimo	10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia
Contratistas y Subcontratistas	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO por vigencia
Amparo Patronal	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Vehículos Propios y No Propios	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia
Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control	Mínimo	10% del valor de PLO por evento / 20% del valor del PLO vigencia
Responsabilidad Civil Cruzada	Mínimo	10% del valor del PLO por evento / 20% del valor del PLO vigencia
Gastos Médicos		\$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.

Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad, e igualmente debe incluir las siguientes cláusulas:

- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

7.3. Seguro de Protección de los Bienes:

Se encuentra incluido como un amparo en la póliza RCE

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

NO APLICA

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES (artículo 80 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013)

Se estima que no existe pluralidad de oferentes porque:

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.
DECRETO 1510 DE 2013**

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

La empresa **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA**, de acuerdo con el nombramiento de representante exclusivo para Colombia de Mitsubishi Electric Corporation a Melco de Colombia Ltda. Ahora Mitsubishi Electric de Colombia Limitada, es representante exclusivo en Colombia, con facultades amplias y suficientes para que actúe en nombre de **MITSUBISHI ELECTRIC CORPORACIÓN** en todo lo relacionado con la venta, instalación y mantenimiento de los ascensores, escaleras y demás equipos de transporte vertical y de aire acondicionado.

Así mismo, la firma Mitsubishi Electric de Colombia Limitada es autorizada para (~~verificar la certificación~~) para Colombia para la marca **GARAVENTA**; de acuerdo a certificación presentada por **GARAVENTA LIFT**.

Se anexan de nombramiento de representante exclusivo para Colombia de Mitsubishi Electric Corporation a Melco de Colombia Ltda. Ahora Mitsubishi Electric de Colombia Limitada y certificados de Exclusividad de **GARAVENTA LIFT** Colombia sas

10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

NOTA 2: Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

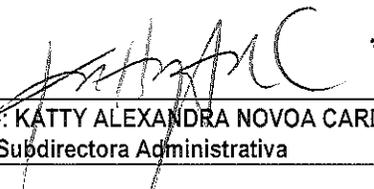
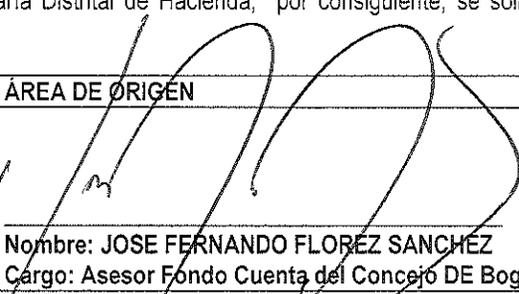
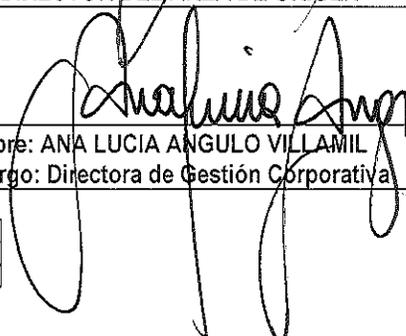
Ver anexo.

11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 82 y 83 del Decreto 1510 de 2013)

NO APLICA

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	ÁREA DE ORIGEN
 Nombre: KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO Cargo: Subdirectora Administrativa	 Nombre: JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ Cargo: Asesor Fondo Cuenta del Concejo DE Bogotá
DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN	
 Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Cargo: Directora de Gestión Corporativa	

Elaboró:	Angela Marina Forero Rubiano
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete
Aprobó:	Jose Fernando Florez Sanchez



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de Contratación (versión 2), la Secretaría Distrital de Hacienda se permite presentar la siguiente Matriz de Riesgos.

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI DEL CAD Y DEL CONCEJO DE BOGOTÁ Y DE LA PLATAFORMA PARA DISCAPACITADOS UBICADA EN EL CAD.
Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DIRECTA

A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL

ITEM	RIESGOS DE LA PLANEACION		RIESGOS DE LA SELECCION		RIESGOS DE LA CONTRATACION	
	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
	Cronograma (Suficiente tiempo para adelantar el proceso)	Hacer seguimiento en cada dependencia para agilizar las gestiones internas para poder cumplir con la fecha requerida para la prestación del servicio.	No aplica, por ser representante exclusivo de la marca MITSUBISHI		Presentación de las Garantías	Indicar al contratista que debe allegar los documentos respectivos para la legalización del contrato en un término específico

B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No. De Riesgo	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACION	CAUSAS	ASIGNACION PORCENTAJE %		IMPACTO	TRATAMIENTO	VALOR DEL RIESGO
				ASUME	PROBABILIDAD			
1	Modificación del precio	Riesgo Económico	Modifique el valor de los costos	Contratista	Baja	Moderado	Estudios Previos, Obligaciones Especiales del Contratista numeral 8.	\$ 9.406.500
2	No cumplimiento con las condiciones del técnicas	Riesgo Operacional	Suministro de Repuestos de dudoso origen, precio y calidad. Empleo de Mano de Obra no calificada.	Contratista	Baja	Moderado	Estudios Previos, Obligaciones Especiales del Contratista numeral 5.	\$ 9.406.500

[Signature]
ANA LUCHA ANGUILO VILLALBA
Directora de Gestión Corporativa

[Signature]
KATY ALEXANDRA NIÑO VARGAS
Subdirectora Administrativa

[Signature]
JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ
Asesor Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá

111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
01 - DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 157
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2015 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-02-05-02-0000-00	Mantenimiento C.A.D. ✓	37,746,000.00 ✓
	TOTAL:	37,746,000.00

OBJETO:

Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los ascensores marca Mitsubishi del CAD y del Concejo de Bogotá y de la Plataforma para discapacitados ubicada en el CAD.- [171] ✓

Se expide a solicitud de KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO. SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA, SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA, mediante oficio número 6311 de marzo 18 del 2015. ✓

Bogotá D.C. 18 de marzo del 2015.

Patricia Ovalle
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
PATRICIA OVALLE GIRALDO

111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
✓ 04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 57
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2015 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-02-05-01-0000-00 ✓	Mantenimiento Entidad ✓	14,210,000.00 ✓
	TOTAL:	14,210,000.00

OBJETO:

Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los ascensores marca Mitsubishi del Concejo de Bogotá ✓

Se expide a solicitud de JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ, ASESOR FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ (E), FONDO CUENTA- CONCEJO DE BOGOTÁ, mediante oficio número 6321 de marzo 18 del 2015.

Bogotá D.C., 18 de marzo del 2015.

Patricia Ovalle

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
PATRICIA OVALLE GIRALDO



ESTUDIO DE PRESUPUESTO

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI DEL CAD Y DEL CONCEJO DE BOGOTÁ Y DE LA PLATAFORMA PARA DISCAPACITADOS UBICADA EN EL CAD.-

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

En atención a que la empresa MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA es representante exclusivo de la marca de ascensores MITSUBISHI y de las Plataformas de la línea de productos de la firma GARAVENTA LIFT en Colombia, el presupuesto se establece con base en la cotización presentada por MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA.

1. Se realizó el análisis del mercado mediante la comparación de los precios facturados por MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA a otros clientes para el mantenimiento preventivo de ascensores de similares características.
2. El costo histórico del servicio prestado a la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá en años anteriores, y se constató que el valor cobrado se encuentra dentro de los precios del mercado.
3. El monto para mantenimiento preventivo se calcula multiplicando el costo mensual por 10 meses. Se incluye una suma para repuestos e imprevistos.

Los Consultados son:

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	TELEFONO	FECHA	VALOR COTIZADO	OBSERVACIÓN (SI APLICA)
MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA – SDH Y CAD - Cotización ascensores	3267300	02/03/2015	\$ 408.903	Cotización Valor Mensual por equipo
MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA – CONCEJO BTA - Cotización ascensores	3267300	02/03/2015	\$ 651.013	Cotización Valor Mensual por equipo
MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA – CAD - Cotización Plataforma	3267300	02/03/2015	\$ 235.235	Cotización Valor Mensual por equipo
MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA – SDH Y CAD - CTO 140163 - 2014	3267300	02/03/2015	\$ 408.902	Valor Mensual Facturado - Factura actualizada a 2015 con el SMMLV
MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA – CONCEJO BTA - CTO 140164 - 2014	3267300	02/03/2015	\$ 651.635	Valor Mensual Facturado - Factura actualizada a 2015 con el SMMLV
MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA – CAD - CTO 140337 - 2014 Plataforma	3267300	02/03/2015	\$ 235.011	Valor Mensual Facturado - Factura actualizada a 2015 con el SMMLV
MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA – BCO DE OCCIDENTE	3267300	16/03/2015	\$ 926.674	Factura del 2015
MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA – CCCIAL Y DE NEGOCIOS ANDINO	3267300	16/03/2015	\$ 623.005	Factura del 2015
MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA – CCCIAL MAYORCA	3267300	16/03/2015	\$ 669.625	Factura del 2015
MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA – UNICENTRO PLATAFORMA DE DISCAPACITADOS	3267300	16/03/2015	\$ 225.138	Factura del 2015

ANALISIS

Con el fin de verificar si el valor cotizado por la firma MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA se encuentra dentro de los estándares del mercado se compararon los valores unitarios mensuales por parada y por ascensor, facturados a otros clientes. Se presentan diferencias en estos valores debido a que los ascensores varían dependiendo su tecnología, el número de paradas de cada ascensor, los días de prestación del servicio, que influye en los costos de la prestación del servicio; no obstante, se evidencia que el valor cobrado a la Secretaría Distrital de Hacienda por el servicio solicitado, se encuentra acorde con los precios de mercado, de acuerdo con señalado en los siguientes cuadros:

CONSULTADO	VALOR POR ASCENSOR	PARADAS	VALOR POR PARADAS
MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA – SDH Y CAD - Cotización ascensores	\$ 408.903	3	\$ 136.301
MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA – CONCEJO BTA - Cotización ascensores	\$ 651.013	7	\$ 93.002
MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA – SDH Y CAD - CTO 140163 - 2014	\$ 408.902	3	\$ 136.301
MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA – CONCEJO BTA - CTO 140164 - 2014	\$ 651.635	7	\$ 93.091
MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA – BCO DE OCCIDENTE	\$ 926.674	30	\$ 30.889
MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA – CCCIAL Y DE NEGOCIOS ANDINO	\$ 623.005	4	\$ 155.751
MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA – CCCIAL MAYORCA	\$ 669.625	8	\$ 83.703

Para el caso de la plataforma se efectuó el análisis con el costo mensual, así:



ESTUDIO DE PRESUPUESTO

CONSULTADO	VALOR POR PLATAFORMA
mitsubishi electric de colombia limitada – CAD - Cotización Plataforma	\$ 235.235
mitsubishi electric de colombia limitada – CAD - CTO 140337 - 2014 Plataforma	\$ 235.011
mitsubishi electric de colombia limitada – UNICENTRO PLATAFORMA DE DISCAPACITADOS	\$ 225.138

Con el análisis realizado se determina que el costo en el mercado del bien, obra o servicio a contratar, en las condiciones requeridas, es de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.956.000 Mcte) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), valor que se encuentra discriminado de la siguiente forma:

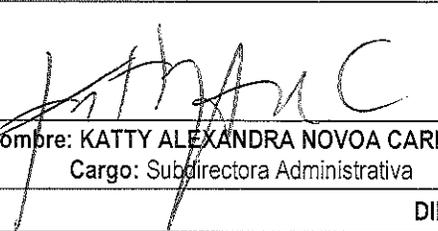
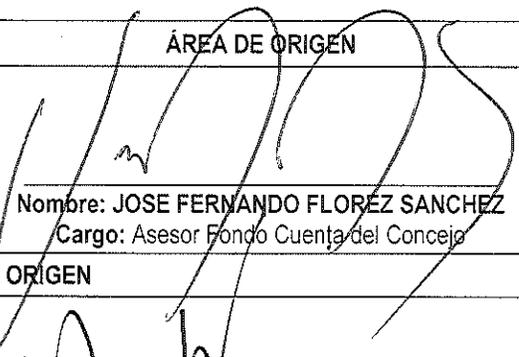
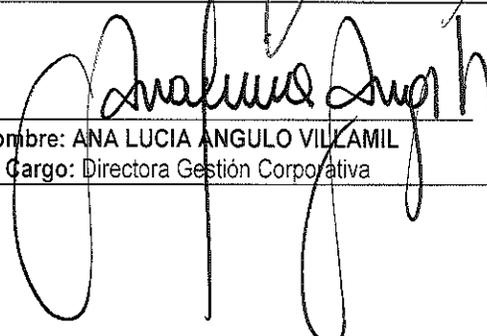
El presupuesto se discrimina así:

DESCRIPCION	SECRETARIA DE HACIENDA	CONCEJO DE BOGOTA
Mantenimiento Ascensores	\$8.178.050	\$13.020.250
Mantenimiento Plataforma	\$2.352.350	
Repuestos e imprevistos	\$27.215.600	\$1.189.750
SUBTOTAL POR ENTIDAD	\$37.746.000	\$14.210.000
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO	\$51.956.000	

a) La suma de los mantenimientos incluyen el IVA para los diez (10) meses del servicio de mantenimiento preventivo tanto de los ascensores marca MITSUBISHI instalados en el Centro Administrativo Distrital, Torre B y en el Concejo de Bogotá como de la plataforma marca GARAVENTA LIFT

b). La suma incluye los imprevistos o eventualidades, repuestos y mano de obra que se requieran en los mantenimientos correctivos, en el evento de presentar daños fortuitos impredecibles durante el tiempo de ejecución del contrato, previa verificación y autorización por parte del supervisor del presupuesto disponible. Adicionalmente se tiene en cuenta el informe de inspección y certificación de ascensores elaborado por la empresa SERVIMETERS dentro del contrato 140386, en cual se establece que deben realizarse actividades de adecuación de los ascensores y así como de las necesidades que se evidenciaron en la vigencia 2014.

Fecha: 16 de Marzo de 2015

ÁREA DE ORIGEN	ÁREA DE ORIGEN
 Nombre: KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO Cargo: Subdirectora Administrativa	 Nombre: JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ Cargo: Asesor Fondo Cuenta del Concejo
DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN	
 Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Cargo: Directora Gestión Corporativa	

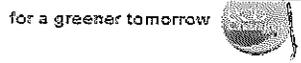
Elaboró:	Angela Marina Forero Rubiano
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete
Aprobó:	José Fernando Florez

German C.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 27-03-2015 05:17:38
2015ER33360 O 1 Fol:1 Anex:8
ORIGEN: MITSUBISHI ELECTRIC/PAOLA GOMEZ
DESTINO: SUBD. ADMINISTRATIVA DGC/NOVOA CARDOSO KATTY ALE
ASUNTO: PROPUESTA SERVICIO DE MANTENIMIENTO EQUIPOS
MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA



MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA
Calle 72 N° 10 - 07 P.14
Bogotá, Colombia
PBX: 3267360 - FAX: 3476911



Bogotá Zona 2, 19 de Marzo 2015

Señor:
GERMAN CASAS
ED.: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
DIR.: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Bogotá Zona 2

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
BOGOTÁ ZONA 2
Vivió € 3.09
30 MAR. 2015

ASUNTO: PROPUESTA SERVICIO DE MANTENIMIENTO EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL MITSUBISHI SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL (# 72)

Mitsubishi Electric de Colombia LTDA. compañía 100% Japonesa, recomienda realizar un mantenimiento preventivo a sus equipos de acuerdo al programa establecido por nuestra casa matriz para garantizar una operación confiable, segura, confortable, y brindarle todas las ventajas y beneficios de nuestra organización.

Somos uno de los principales fabricantes a nivel mundial, Mitsubishi Electric Group ha vendido más de 800.000 unidades de ascensores y escaleras eléctricas en 89 países.

La calidad de los equipos de transporte vertical Mitsubishi y el buen servicio de mantenimiento preventivo es reconocido a nivel mundial, lo cual redundará en una mayor vida útil y mejor desempeño del equipo, generando confianza y seguridad a los pasajeros.

En nuestra página Web www.mitsubishi-elevator.com encontrará información útil que respalda esta oferta y toda la red de distribuidores a nivel mundial.

"Ascensores Para Toda la Vida"

Cordialmente,

Paola Gomez
Departamento de Servicio Posventa y Modernizaciones

Es importante tener en cuenta que los equipos de transporte vertical son un bien vital para la copropiedad, nuestra relación actual es de fabricante a usuario final, logrando así que nuestro cliente obtenga mejores ventajas y beneficios.

Por lo anterior nos permitimos poner en su conocimiento el valor de nuestro servicio de mantenimiento mensual, el cual empezaría a regir a partir del 22 de Abril 2015 al 21 de Abril 2016

2. VALOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON CABLES EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL MITSUBISHI	2 ✓	\$ 705.004 ✓
		SUBTOTAL	\$ 705.004
		IVA(16%)	\$ 112.801
		TOTAL	\$ 817.805 ✓

Los ascensores instalados por Mitsubishi tienen garantía de 2 años a partir de la fecha de entrega, siempre y cuando continúen con nuestro servicio de mantenimiento preventivo. Con nuestro servicio la copropiedad obtendrá tranquilidad y seguridad, para lo cual contamos con:

- * Servicio de llamados de emergencia las 24 horas del día.
- * Suministro de repuestos originales.
- * Centros de entrenamiento y torres de prueba.
- * Personal entrenado y capacitado de acuerdo a la tecnología de los siguientes modelos de equipos.

SERVICIOS ADICIONALES

Nuestro objetivo más importante es que sus equipos permanezcan en perfecto estado de funcionamiento. Mitsubishi Electric le ofrece un servicio integral; con nosotros también encontrará:

REMODELACIONES:

Los ascensores son susceptibles de ser remodelados, su apariencia se puede modificar con nuevos acabados.

MODERNIZACIONES:

La modernización ofrece menor consumo de energía, reduce los daños ocasionados por el desgaste en la vida útil de diferentes componentes. Utilice nuestras tecnologías para optimizar la funcionalidad de sus equipos.

MIITSUBISHI ELECTRIC SIEMPRE BUSCA BENEFICIOS PARA USTED

NUESTRAS FORTALEZAS	BENEFICIOS
Respaldo Mitsubishi Electric Corporation	Capacitación continua de nuestros técnicos. Ingenieros Japoneses en Colombia que respaldan la operación.
Garantía de Repuestos	Todos nuestros repuestos tienen garantía sobre defecto de fabricación o mala calidad del producto.
Precio	Mejores precios en el suministro de repuestos.
Vida Útil	Por el mantenimiento preventivo y correctivo realizado bajo los estándares de casa matriz contamos con equipos con más de 20 años trabajando en excelentes condiciones de operación.
Pólizas	Contamos con una póliza global de responsabilidad civil extracontractual por un valor de \$3.500.000.000 que cubre los perjuicios causados en predios, labores y operaciones.

A continuación anexamos los siguientes documentos que soportan el valor agregado que recibirá con su contrato de mantenimiento:

- Anexo 1: Repuestos incluidos en el servicio de mantenimiento con cables.
- Anexo 2: Acuerdo de Cooperación y Distribución.

REPUESTOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON CABLES

Relacionamos los repuestos incluidos en nuestro servicio de mantenimiento los cuales garantizan a ustedes la seguridad necesaria para el buen desempeño del equipo, las cuales son llevadas a cabo bajo rutinas ordenadas y establecidas por Mitsubishi Electric.

Item No.	Elemento Básico	Componente incluido en contrato de mantenimiento preventivo
1	Sistema de Tracción	Contactos de motor Sellos / Empaquetaduras de maquina de tracción Rodamientos de maquina de tracción Asbestos de banda de freno
2	Control	(LB,5,Otros) Fusibles Disipadoras
3	Cabina	Plafones de alumbrado, tubos y sokets de tubos Baterías no recargables Zapatras de guía de cabina Patines de puertas Zapatras de puerta de cabina
4	Pozo	Cables de viaje Cables de tracción Cables de Gobernador Patines de puertas hall Guayas de puertas de hall Zapatras de hall

1. Los servicios especiales para movimientos del ascensor, en eventos como rescate de elementos caídos en el pozo, trabajos especiales dentro del pozo hasta 2 horas se podrán realizar una vez en el mes sin costo adicional.

2. Servicio de llamadas de emergencia 24 horas al día, línea gratuita 01800 11 1989 a nivel nacional, 3478860 en Bogotá:

3. Pago de facturas por medio de nuestra página web www.melcol.com.co utilizando el modelo de recaudos pagos en línea.

